HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 493

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
RESTRINGIENDO EL TRÁFICO VEHÍCULAR DENTRO DEL CASCO HISTÓRICO DE SAN ISIDRO COMPRENDIDA POR LAS CALLES 25 DE MAYO, HASTA LA CALLE JUAN BAUSTISTA DE LA SALLE Y MARTÍN Y OMAR A PRIMERA JUNTA, DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

2

San Isidro, 04 de octubre de 2022.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La necesidad de consolidar y garantizar la preservación y recuperación de las características patrimoniales e identitarias del paisaje urbano en el área del Casco Histórico de San Isidro, ayudando a mejorar la calidad de vida de vecinos y vecinas, preservando el espacio público y disminuyendo el proceso de deterioro de los bienes que conforman cada unidad de paisaje del citado polígono (los inmuebles, las fachadas, los entornos de los edificios históricos, el adoquinado, el equipamiento urbano y el arbolado urbano); la Ordenanza Municipal N°5204/76 y su Decreto Reglamentario N°55/77, la Ordenanza Municipal N° 7828/02 y su Decreto Reglamentario N° 967/02, y;

CONSIDERANDO:

Que un plan integral de movilidad busca proporcionar a ciudadanas y ciudadanos una movilidad accesible, segura, confortable y sostenible en términos ambientales, socioeconómicos, urbanísticos y patrimoniales, que resulte un aporte al mejoramiento de la calidad de vida;

Que el Casco Histórico de San Isidro constituye el espacio urbano fundacional de nuestra Ciudad y reúne un conjunto de valores patrimoniales a destacar: valor histórico, valor paisajístico, valor simbólico inmaterial, valor de autenticidad y valor arquitectónico;

Que, a su vez, el Casco Histórico de San Isidro, considerado bajo la perspectiva del Patrimonio material arquitectónico y urbano, está integrado por edificios y otras construcciones públicas y privadas, espacios públicos abiertos (calles, plazas, plazoletas), y equipamiento urbano (incluidos los antiguos adoquinados de sus calles);

Que es indispensable la recuperación histórica, arquitectónica, urbana, paisajística, ambiental y humana de dicho Casco, afectado por deterioros antrópicos entre los cuales se hallan los efectos de la intensificación del tránsito vehicular y, en especial, de vehículos de gran porte afectados al transporte público de pasajeros;

Que el mencionado tráfico de vehículos interfiere en el disfrute peatonal de los valores del área histórica;

Que, tomando ejemplo virtuoso de otros casos de cascos fundacionales en ciudades históricas del país y del exterior, con la peatonalización de las vías circundantes se proporcionará una respuesta a la necesidad de espacios públicos saludables y, sobre todo,

de espacios que dignifiquen al peatón como protagonista de la ciudad, siendo estos espacios escenarios esenciales para la socialización y la construcción de comunidad;

Que la elaboración de un plan integral de movilidad contribuye no sólo a resolver los problemas actuales en materia de movilidad urbana, sino a generar un cambio de hábito respetando el entorno natural, la trama urbana histórica, la conservación de las fachadas de los edificios, la sanidad forestal de las plazas y paseos, la limpieza de los monumentos, la accesibilidad de residentes y visitantes y dará un impulso a los comercios locales que se tornan más accesibles y visibles con la implementación de vías peatonales;.

Que la Ordenanza Municipal N° 5204 del año 1976 denominó el ÁREA DE PRESERVACIÓN PATRIMONIAL, destacando que la Ciudad de San Isidro ha conservado la fisonomía del Casco Histórico. lo que hace que, de este modo, pase a formar parte esencial e identitaria del patrimonio tradicional de la zona;

Que a su vez, la Ordenanza Municipal N° 7828/02 y su Decreto Reglamentario N° 967/02 enumera diferentes categorías de inmuebles que el Estado Municipal procederá a conservar, determinándose en cada caso los elementos constructivos que involucran tal clasificación;

Que la peatonalización de algunas arterias del Casco Histórico de San Isidro tiene como objetivo la recuperación de la calidad y la habitabilidad de sus edificaciones y el paisaje urbano histórico, la protección y conservación del Área de Preservación Patrimonial, promoción de los espacios públicos y el aliento a las economías locales con el incremento de una mayor afluencia turística y una mayor dinámica económica y comercial en la zona;

Que es fundamental, para lograr una igualdad de oportunidades para ciudadanas y ciudadanos, mejorar la habitabilidad de la ciudad y la eficiencia operativa del sistema de transporte, fomentando un aumento en los viajes en transporte público, bicicletas y a pie como medios de traslados alternativos al vehículo privado, y así reducir también el número de víctimas provocadas por siniestros viales;

Que la restricción del acceso vehicular de algunas vías, tiene como fin recuperar el paisaje identitario del Casco Histórico de San Isidro, garantizando la seguridad en los desplazamientos peatonales y los desplazamientos de personas con movilidad reducida, propiciando la recreación del hábitat histórico, su habitabilidad, mejorando la movilidad y haciéndola sostenible, y reduciendo el nivel de contaminación y otros degrados en el área patrimonial;

493

Por todo lo expuesto, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y la sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Restrínjase el tráfico vehicular dentro del área del Casco Histórico de San Isidro comprendida por las calles 25 de Mayo hasta Juan Bautista de La Salle y de Martín y Omar a Primera Junta, con el objetivo de mejorar la calidad del espacio público patrimonial, la reducción de contaminación provocada por los vehículos, la conservación del Paisaje Urbano Histórico y la implementación de una movilidad sostenible.

Artículo 2°: Permítase el desplazamiento peatonal, mediante el uso de bicicletas, demás transporte no motorizado o transporte amigable con el ambiente.

Artículo 3°: La restricción vehicular y motorizada establecida en el art. 1ro de la presente será en el horario de 8 a 20 hs.

Artículo 4°: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones.

Artículo 5°: El exordio es parte integrante de este Proyecto de Ordenanza.

Artículo 6°: De forma.-

Milena Lamonega
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gaston Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/10/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANEAMIENTO URBANO SUSTENTABILIDAD Y AMBIENTE

SAN ISIDRO 20 de OCTUBRE de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 OCT 2022
Hora 11:20 hs
RECIBIDO